USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta secretaría lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas de una manera integral y equitativa.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley'.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan".

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

De acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 de mayo del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024 - 2027, en la línea estratégica" Desarrollo Humano y Social" programa "inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor".

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual (en el periodo 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

Que Colombia cuenta con una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022 – 2031, promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se trabajará en seis ejes estratégicos 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2. Inclusión y participación ciudadana. 3. Vida libre de violencias para las personas mayores. 4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado. 5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez y 6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	2024170010034
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES MANIZALES
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSION E INTEGRACION SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	ADULTO MAYOR
ACTIVIDAD	INSTITUCIONALIZAR A PERSONAS MAYORES

Cabe agregar que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2026, corresponde a 8.149.943 personas mayores (3.626.027 hombres y 4.523.916 mujeres), 6.333.503 aprox. se ubican en las cabeceras municipales (2.681.825 hombres y 3.651.378 Mujeres,) 1.816.440 aprox. se ubican en centros poblados y la zona rural (944.202 hombres y 872.238 mujeres), este grupo etario representa el 15.4% de la población total del país

La región del Eje Cafetero es actualmente la que registra la población más envejecida del país: en Quindío, el 21,1% de la población es adulta mayor; en Caldas, el 20,8%; y en Risaralda, el 19,4%. Les siguen Tolima (19,1%), Boyacá (18,3%) y San Andrés (17,8%). (Tomado del colombiano)

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2026 en el municipio de Manizales se tiene un total de 101.999 personas, de ellos 41.879 son hombres (39.065 zona urbana y 2.814 rural) y 60.120 son mujeres (57.718 zona urbana y 2.402 zona rural).

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, de los diferentes grupos del SIBEN corresponde a un total de 33.478, (14.507 hombres y 18.971 mujeres) distribuida de la siguiente manera 29.475 en la zona urbana (12.449 hombres y 17.026 mujeres) y en la zona rural el total es de 4.003 personas (2.058 hombres y 1.945 mujeres). De ellos corresponden a los grupos A, B y C del SISBEN un total de 30.143 personas mayores, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social ha venido brindando atención integral a las personas mayores que cumplen con los requisitos establecidos, garantizando servicios esenciales como vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y dotación de vestido.

Actualmente, esta atención beneficia a un total de **297 personas mayores**, quienes, debido a su situación socioeconómica y a la ausencia de una red de apoyo familiar o a la existencia de una red muy débil, quedan bajo la responsabilidad directa del Municipio.

En razón de lo anterior, y considerando que en el Municipio no existe una institución con la capacidad instalada para atender de manera integral a la totalidad de esta población, la Administración Municipal ha optado por contratar los servicios con diferentes entidades, ubicadas en varios puntos de la ciudad. Estas entidades son las encargadas de prestar la atención requerida, garantizando condiciones dignas y el bienestar integral de las personas mayores beneficiarias del programa.

Dado que la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal suficiente y capacitado para ofrecer una atención integral a los adultos mayores, debe contar con el apoyo de una entidad idónea , toda vez, que de no hacerse, esta población quedaría abocada al abandono social.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACION, GESTION EN SALUD, RECREACON Y VESTIDO".

El objeto del convenio a suscribir está incluido en el Plan de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia.

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
85121606	Servicios geriátricos	Desarrollo Social

Para la celebración del presente convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-01-3-82-01-305-034-03	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$636.324.924
0	4104008	29-01-3-82-01-305-034-03	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$673.566.382
0	4104008	29-01-3-22-01-301-034-05	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$125.349.613
0	4104008	29-01-3-11-01-305-034-02	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$462.015.919
TOTAL						$1.897.256.838

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO

Con la presente contratación la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de sus funciones que le son inherentes pretende realizar la implementación del programa Centro de Bienestar con el objetivo de brindar asistencia integral a 20 personas adultas mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN IV de A1 hasta C18 del Municipio de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

Manizales, con la prestación del servicio en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.

ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE

1. Brindar atención integral a 20 adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.
2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.
3. Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.
4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones que tenga el hogar, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.
6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo.
8. En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.
9. Contar con carpetas por usuario donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.
10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.
11. EL CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

12. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físicos y magnéticos.
13. Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.
14. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda.
15. Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, compilado en el Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Entregar los archivos digital y físico en el informe final de actividades.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
10. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales

PARÁGRAFO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la oferta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONVINIENTE efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio
5. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo

LUGAR DE EJECUCON: Municipio de Manizales.

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida sin superar la vigencia 2026.

TIPO: Convenio

SECTOR DE LA POBLACION A IMPACTAR CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: El sector beneficiado corresponde a adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Manizales.

3. MARCO JURIDICO DEL CONVENIO

MODALIDAD: Contratación Directa

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a su vez el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece "(...) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos., lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en ese sentido el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 en su parágrafo faculta a las entidades territoriales para ejecutar los recursos propios destinados a adulto mayor mediante convenio (...) La

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En este caso la entidad con la que se va a celebrar el presente convenio cuenta con amplio reconocimiento en el manejo de Centros de Bienestar, evidenciándose ello no solo en el objeto del Certificado de existencia y representación legal donde el objeto la principal actividad es el cuidado de adultos mayores sino además en las visitas que de manera permanente ha realizado la administración Municipal a dicho Centro en los más de 10 años de trabajo conjunto en beneficio de esta población.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos. Cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real.

Atendiendo a lo preceptuando en el numeral 12.4.1 de la circular 005 de noviembre 04 de 2019, en la cual se establece que "en el evento que el bien o servicio no tenga precio indicativo se deberá realizar un sondeo de precios del mercado a través de llamadas, visitas, comunicaciones escritas. Se recuerda que el sondeo de precios debe realizarse describiendo de manera clara y detallada el bien o servicio que se requiere, consignando los detalles de cuando, donde y como se efectuó el sondeo y el cargo del funcionario que lo realizó", se procedió a efectuar el estudio de mercado o sondeo de precios pertinente.

AÑO	NO. CONTRATO	VALOR
2025	2509291086	$73.246.614

De igual manera en la determinación del valor del convenio se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Administración**
 Talento humano: personal administrativo y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio.
 Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto de servicio en cuanto a las necesidades de vivienda, alimentación, recreación, vestido y gestión en salud.
2. **Logística**
 Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planeadas.
3. **Recursos**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

Personal, materiales, y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta el número de personas que se van a atender, los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen.

La Secretaria de Desarrollo Social realizó un análisis, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores realizándose un incremento aproximado del 8.1 % del valor cancelado en la vigencia del año 2024 por este servicio y con base en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del convenio a celebrarse asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($81.390.783)** de los cuales **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($74.879.520)** ccorresponde al aporte del municipio y el conviniente aporta **SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($6.511.263)** representados en parte del costo de estadía de los adultos por el tiempo de ejecución del convenio. Los aportes del Municipio se pagarán mediante actas parciales previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con el objeto y las obligaciones contractuales. Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, a razón de **$935.994** mensuales por cada adulto mayor en el año 2026.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-01-3-82-01-305-034-03	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$636.324.924
0	4104008	29-01-3-82-01-305-034-03	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$673.566.382
0	4104008	29-01-3-22-01-301-034-05	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$125.349.613

0	4104008	29-01-3-11-01-305-034-02	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$462.015.919
TOTAL						$1.897.256.838

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONA LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a un convenio y atendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1850 del 2017 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el conviviente se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia así:

IDONEIDAD: Debe acreditar experiencia en la atención de adultos mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidado básicos, lo cual evidenciará el conviviente mediante el acompañamiento en la propuesta de certificados.

EXPERIENCIA: El conviniente debe acreditar al menos 3 años de experiencia relacionado con la atención a adultos mayores.

Cabe resaltar que la **LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA,** con Nit. 810.004.875-4, quien se constituyó por acta del 8 de marzo de 2002 de la Asamblea constitutiva de Manizales, inscrito en la Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2002 con el No. 4673 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **AMPARO GOMEZ DE ARANGO,** Mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.241.230, presentó propuesta para la celebración del convenio.

Se considera entonces que **LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA** es una entidad idónea para la celebración del presente convenio, ya que cuenta con más de 10 años de experiencia en atención a población de adultos mayores en la ciudad de Manizales, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal apto en la atención integral de adultos mayores y ha cumplido a satisfacción con otros convenios con el Municipio de Manizales, además se puede observar en los documentos que hacen parte del convenio su Representante Legal en la propuesta en donde alude el aporte que realizará para poder cumplir con el objeto. El conviniente ha tenido la capacidad económica y financiera para la ejecución de contratos y/o convenios con la Alcaldía de Manizales

Tiene sede de operaciones en la ciudad de Manizales, en la calle 50 nro. 24-56 barrio Versalles, en el cual dispone de espacios de trabajo en los cuales puede desarrollar todas las actividades que se encuentran contempladas dentro de su objeto social, equipos de ayudas educativas y un equipo humano calificado; cuenta con un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos con población vulnerable.

Que **LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA** refiere dentro de su objeto "Brindar hospedaje y alimentación temporal al menor, adulto mayor, personas desamparadas y/o afectadas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

socialmente, con su (s) acompañantes durante el lapso de tiempo que dure el tratamiento médico y hospitalario en el hospitalito o en entidades similares que soliciten el hospedaje de acuerdo al nivel de ocupación permitido y posible en el hogar

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del convenio y el equilibrio económico, los siguientes:

Ver anexo 1 (Análisis de Riesgo)

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACON.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

ESTUDIOS PREVIOS.

8. **INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, enero 07 de 2026

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

GLORIA MARIA URIBE OSORIO
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Social

Revisó: componente técnico - financiero: Gloria María Uribe Osorio- Profesional Universitario - Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01
Estado Vigente
Versión 3

Fecha: 01/01/2026

Doctor
ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES MANIZALES", ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010034**, viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	ADULTO MAYOR

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual de acciones para la protección y bienestar del adulto mayor

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
4104008	Operar los Centros Dia	$576.772.800
4104008	Institucionalizar a personas mayores	$4.033.300.787
4104008	Poner en funcionamiento de los centros vida	$7.659.519.493

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Implementación del centro vida la aurora para la atención integral diurna de adultos mayores en el municipio de Manizales	$ 1.201.401.639
Aunar esfuerzos para brindar atención integral a adultos mayores en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido	$ 1.897.256.838
Brindar atención integral a adultos mayores en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido	$ 1.648.841.167

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4104008	Poner en funcionamiento de los centros vida
4104008	Institucionalizar a personas mayores

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Nataly Soto Palacios – secretaria de Planeación

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
85121606	Servicios geriátricos	Secretaría de Desarrollo Social

Para constancia se firma en Manizales a los 01 días del mes de enero de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".

PERSPECTIVA LEGAL:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de necesidad".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley'.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan".

La Atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad.

La ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resalta, debido a que tiene como objeto proteger, promover, reestablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humano de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios Internacionales suscritos por Colombia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuentas sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

Ley 2055 del 2020 por medio de la cual se aprueba "Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores" que en su capítulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones de edad, Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación.

Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, 2022 - 2031, promovida por el Ministerio de la Protección Social que tiene como objetivos generales: Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, cuenta además con los siguientes principios: Dignidad, Independencia, autorrealización, participación, cuidados y corresponsabilidad, lo que se enmarca en los siguientes ejes estratégicos: 1) Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2) Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. 3) Vida libre de violencia para las personas mayores. 4) Atención Integral en salud, atención a la dependencia y organización de servicio de cuidado. 5) Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez. 6) Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se cuenta además con un Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 liderado por el Ministerio de salud y protección social en su capítulo 4. Abordajes conceptuales y pilares del plan, entre los elementos orientadores se encuentra: Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el marco de la RPMS y RIAMP contemplando entre las estrategias del elemento orientador: Promoción y protección de las personas mayores "Se relaciona con la definición e implementación participativa de una ruta integral de atención intersectorial, que contribuye al desarrollo integral, la conservación y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en este sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control"

De acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 de mayo del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024 - 2027, en la línea estratégica" Desarrollo Humano y Social" programa "inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor".

El Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de

mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

El proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

Es por lo anterior que se requiere contratar el servicio de atención integral a adultos mayores con el fin de garantizar una vida digna a esta población.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, el conviniente debe contar y acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir debe acreditar experiencia en procesos de atención integral a personas adultas mayores.

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2026, corresponde a 8.149.943 personas mayores (3.626.027 hombres y 4.523.916 mujeres), 6.333.503 aprox. se ubican en las cabeceras municipales (2.681.825 hombres y 3.651.378 Mujeres,) 1.816.440 aprox. se ubican en centros poblados y la zona rural (944.202 hombres y 872.238 mujeres), este grupo etario representa el 15.4% de la población total del país.

La región del Eje Cafetero es actualmente la que registra la población más envejecida del país: en Quindío, el 21,1% de la población es adulta mayor; en Caldas, el 20,8%; y en Risaralda, el 19,4%. Les siguen Tolima (19,1%), Boyacá (18,3%) y San Andrés (17,8%). (Tomado del colombiano).

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2026 en el municipio de Manizales se tiene un total de 101.999 personas, de ellos 41.879 son hombres (39.065 zona urbana y 2.814 rural) y 60.120 son mujeres (57.718 zona urbana y 2.402 zona rural).

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, de los diferentes grupos del SIBEN corresponde a un total de 33.478, (14.507 hombres y 18.971 mujeres) distribuida de la siguiente manera 29.475 en la zona urbana (12.449 hombres y 17.026 mujeres) y en la zona rural el total es de 4.003 personas (2.058 hombres y 1.945 mujeres). De ellos corresponden a los grupos A, B y C del SISBEN un total de 30.143 personas mayores, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Actualmente el municipio de Manizales atiende adultos mayores, en las modalidades de centros Vida y en centros de bienestar con una cobertura aproximada del 3,8% del total de esta población; en el programa de Colombia Mayor se encuentran vinculadas personas mayores beneficiarios de un subsidio monetario equivalentes al 31% de población adulta mayor y en el centro día un porcentaje cercano al 4.73%, en el programa Centro Día el cual se realiza en 39 espacios tanto de la zona urbana como rural del municipio, es de aclarar que en este último asisten personas a partir de los 55 años de edad y no tienen restricción frente al SISBEN.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La administración municipal ha venido contratando en los últimos años luego de un análisis del servicio requerido en la ciudad, que para la ejecución de la atención en los Centros de Bienestar se encuentran las siguientes entidades: Corporación Hogar Gerontogeriátrico Nuevo Despertar, Sociedad Evangélica De Acción Social Guardería Del Anciano El Edén, Asociación Cívico Social Pro-Desarrollo Integral Del Viejo "Asoviejos", la Fundación Geriátrica Guadalupe, Hogar San Francisco De Asís, Fundación Hogar de la Divina Misericordia y Hospital General San Isidro E.S.E., entre otros que prestan estos servicios, sin embargo se encontró que ninguna tiene la capacidad para atender toda la población que se requiere.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Para la realización de las actividades previstas en el objeto del convenio se ha destinado la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS COP ($81.390.783)** de los cuales **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS COP ($74.879.520)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COP ($6.511.263),** representados en parte del costo estadía de los adultos por el tiempo de ejecución convenio, 4 meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, sin que supere la vigencia 2026.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta el número de personas a atender donde se brinda atención integral para lo cual el futuro conviniente debe contar con el siguiente personal como mínimo:

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta el número de personas a atender donde se brinda atención integral para lo cual el futuro conviniente debe contar con el siguiente personal como mínimo:

1. **Administración**
 Talento humano: personal administrativo y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio.
 Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto de servicio en cuanto a las necesidades de vivienda, alimentación, recreación, vestido y gestión en salud.
2. **Logística**
 Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planeadas.
3. **Recursos**
 Personal, materiales, y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta el número de personas que se van a atender, los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado

ANÁLISIS DE CONTRATACIÓNES ANTERIORES

La Alcaldía de Manizales no ha tenido contratación con la **FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA** para la atención integral de personas mayores, sin embargo se conoce que dicha entidad ha venido prestando sus servicios por más de 10 años de manera continua a población de personas mayores pobres y vulnerable como se puede evidenciar en el serviciado de la secretaría de salud.

El año anterior, se realizó convenio 2509291086 suscrito entre el Municipio de Manizales y la **FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA** por un valor total de $73.246.614 a razón de $ 874.761 por adulto mayor, con un plazo de 3 meses y 2 días. para la atención integral de los adultos mayores en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido en los que se establecieron obligaciones y exigencias similares a las señaladas en la presente contratación.

ANALISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la contratación anterior y la propuesta presentada en la presente vigencia, para determinar el valor del proceso, es claro que **LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA,** con Nit. 810.004.875-4, quien se constituyó por acta del 8 de marzo de 2002 de la Asamblea constitutiva de Manizales, inscrito en la Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2002 con el No. 4673 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por AMPARO GOMEZ DE ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.241.230 y con domicilio en la ciudad de Manizales Calle 50 No. 24 – 56 Barrio Versalles que desde hace más de 10 años presta un servicio a adultos mayores con calidez y calidad, que cuenta con el equipo interdisciplinario y la infraestructura física, es idónea para prestar este tipo de servicios.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del objeto requerido por la Secretaría de Desarrollo Social consistente en **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"** se requiere contratar con una persona jurídica cuyo objeto y experiencia se encuentre acreditada en la atención de geriatría y aunado a ello cuente con la infraestructura y el personal necesario permitiendo la atención a la población de adultos mayores que resulten beneficiarios del programa de atención integral.

Aunado a lo anterior es preciso indicar que la entidad debe contar con estructura física en condiciones adecuadas de habitabilidad, 14 habitaciones dotadas de camas con colchón, tendidos de cama, cobijas, cubrelecho y almohada, baños y buena iluminación, espacios de comedor y sala de recreación compartidos con condiciones higiénicas y espaciosas, además de ropa e implementos de aseo de acuerdo a sus necesidades.

En todo caso el contratista deberá acogerse a todos los lineamientos exigidos por el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo social, ejecutando el convenio en los términos establecidos y acorde a la propuesta.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la prestación del servicio consistente en brindar atención integral a **20** personas mayores se requiere que el conviniente cuente con un equipo calificado con experiencia en asistencia de adultos mayores; además el acompañamiento de este equipo a los adultos mayores será constante, haciendo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

expresa claridad que este apoyo no suple la atención integral en salud que debe brindar la EPS a estas personas y aunado a lo anterior debe contar con una sede apropiada para la atención requerida.

El equipo deberá estar integrado al menos por el siguiente personal:

1. Coordinador
2. Auxiliares de enfermería
3. Manipuladoras de alimentos
4. Oficios varios y servicios generales
5. personal voluntario
6. Servicio social de los Colegios de la ciudad.

Se encontró entonces que **LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA** de acuerdo a la propuesta presentada cuenta con la capacidad técnica para brindar la atención requerida a los 20 adultos mayores bajo los criterios solicitados por el municipio de Manizales.

Debe tener además el conviniente la capacidad de poner a disposición de los adultos mayores beneficiarios del programa su experiencia relacionada, con el fin de garantizar una atención y apoyo en las diferentes actividades de la vida cotidiana de estas personas.

Manizales, Enero 7 de 2026

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

GLORIA MARIA URIBE OSORIO
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Social

Reviso: componente técnico - financiero: Gloria María Uribe Osorio- Profesional Universitario - Secretaría de Desarrollo Social

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA

Entre los suscritos a saber: **PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.804.716 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales, en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 002 de enero 2024, posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegada para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra parte, **LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA**, con NIT 810004875-4, con registro en la cámara de comercio de Manizales bajo el número 4673 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro del día 20 de marzo de 2002, representada legalmente por **AMPARO GÓMEZ DE ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.241.230, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **PRIMERA - OBJETO:** ***"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"***. **SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE:** El conviniente deberá tener la disponibilidad para 26 cupos que tengan listado censal o puntuación del SISBÉN IV de A1 hasta C18 del Municipio de Manizales, aclarando que este número podrá aumentar y disminuir en el desarrollo del plazo contractual, según las particularidades del servicio y las necesidades del Municipio de Manizales: lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes del convenio y el supervisor. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con las siguientes **obligaciones** para el desarrollo del objeto del convenio: **1.** Brindar atención integral a **26** adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido. **2.** Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana. **3.** Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas. **4.** Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones del Centro de Bienestar consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos **5.** Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general. **6.** Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. **7.** Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo. **8.** En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013. **9.** Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. **10.** Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA

manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.**11.** El CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo. **12.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físico y magnético. **13.** Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.**14.** En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda. **15.** Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio. **ACTIVIDADES GENERALES. 1.** Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago, **3.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, **4.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que Imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. **6.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **10.** Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la propuesta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo. **TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio, **2.** Designar al supervisor del convenio a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado. **4.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($73.246.614)** de los cuales **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($69.747.574)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($3.499.040)** representados en parte del costo de estadía de los adultos mayores por el tiempo de ejecución del convenio. Los pagos se harán previa certificación del supervisor en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con las obligaciones contractuales. Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, a razón de $874.671 como aporte del municipio por cada uno valor mensual, cuando el servicio se preste por un periodo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA

inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real. EL CONVINIENTE entregará factura, certificación o documento que contenga el número de cuenta bancaria (tipo y titular) en donde serán consignados los pagos. **QUINTA - DURACIÓN:** 3 meses y 2 días desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, sin superar la vigencia 2025. **SEXTA REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29 01 3 11 01 305 034 02	Atención integral a personas mayores – institucionalización	049	290049	$69.747.574
TOTAL						$69.747.574

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **SÉPTIMA - REVISIÓN DE LA CONTROLARÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **OCTAVA- GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2°** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **NOVENA - REPOSICIÓN O**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría Desarrollo Social

2509291086

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con articulo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **DÉCIMA - TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobadas por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el incumplimiento del objeto contratado **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio. Según lo señalado en el Inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Si al conviniente le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, esta deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita DEL MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del convenio, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Conviniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al conviniente, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONVINIENTE. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre sí no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **DÉCIMA CUARTA – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes **DÉCIMA SEXTA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA

SÉPTIMA: El personal utilizado por el CONVINIENTE para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **DÉCIMA OCTAVA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. Que EL CONVINIENTE ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio; por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del **CONVINIENTE. VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE:** deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Asimismo, EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA QUINTA- ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo del CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **VIGÉSIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El CONVINIENTE no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN**: La supervisión de este convenio estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0161 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA

Entidad Sin Ánimo de Lucro frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaria Jurídica - Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita, **PARÁGRAFO 2**: De conformidad con los dictados de las Leyes 1474 de 2011 y 1952 de 2019, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que pueden incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **VIGÉSIMA OCTAVA- PERIODICIDAD DE LOS INFORMES** El supervisor tendrá la responsabilidad de presentar mensualmente las respectivas actas de supervisión del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas. **VIGÉSIMA NOVENA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVENIO no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **TRIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y pos contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el conviniente, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **TRIGÉSIMA QUINTA - FACTURA ELECTRÓNICA**: En caso de que EL CONVINIENTE emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (INDICAR EL NUMERO DEL CONVENIO) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA

cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **TRIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

ALCALDIA DE MANIZALES

PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO - Secretaria de Despacho - Secretaría de Desarrollo Social

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

GLORIA MARÍA URIBE OSORIO. Supervisora del contrato - Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Andres Mejia Arias – Contratista - Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: Daniel Fco. Trujillo Valencia – Abogado Contratista – Secretaría Jurídica
Aprobó: Jorge Eduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica

29 SEP 2025

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SPC-FR-031
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 049

Fecha: jueves 21 de agosto de 2025 **Registro CDP:** N° 290049

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4104008	29 01 3 11 01 305 034 02	Atencion integral a personas mayores - institucionalizacion	$9,980,880
			TOTAL	**$9,980,880**

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACION, GESTION EN SALUD, RECREACION Y VESTIDO

OSCAR DIEGO ARANGO
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO-1027
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA	PSI-SJM-FR-12 Estado Vigente Versión 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS __X__ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO ____

ACTA N0.	03
FECHA	DICIEMBRE 31 DEL 2025
SECRETARÍA	DESARROLLO SOCIAL
PERIODO EVALUADO	DICIEMBRE 2 A DICIEMBRE 31 DEL 2025
CONTRATO №	2509291086
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".
CONTRATISTA	FUNDACION HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA
SUPERVISOR(ES)	GLORIA MARIA URIBE O.
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	3 MESES Y 2 DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA EXIGIDA, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025
VALOR DEL CONTRATO	$73.246.614 DE LOS CUALES $69.747.574 CORRESPONDE AL APORTE DEL MUNICIPIO Y EL CONVINIENTE APORTA $3.499.040
PRÓRROGAS	

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ÍTEM	PAGOS	SALDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$69.747.574
ADICIONES		
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	$45.437.572	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$22.743.786	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$1.516.216	
TOTAL	$69.747.574	$69.747.574

VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES				
№	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS CANTIDAD	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
1	Brindar atención integral a 26 adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.	26	100%	Durante este periodo la Fundación Hogar de la Divina Misericordia, que es una obra inspirada en los principios católicos, dirigida por la Familia Fundadora de la ciudad de Manizales, atendió de tiempo completo de forma integral a 26 personas mayores durante este periodo, en su sede en la calle 49.
2	Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.	GL	100%	Se brindo atención integral a 26 personas mayores los 30 días del mes, siete (7) días a la semana veinticuatro (24) horas diarias.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3	Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.	GL	100%	La Fundación cuenta con espacios amplios y de fácil acceso que facilita la movilidad de personas mayores y con alguna discapacidad física. El Hogar de personas mayores tiene una casa propia de más o menos 650 M2 de construcción, tres pisos con ascensor, rampas, infraestructura adecuada para el acceso y desplazamiento de los adultos, pasillos amplios, salas de estar, patio cubierto y señalización; en el antejardín de la casa hay tres (3) bancas que les permite entretenerse viendo pasar la gente, los carros...el movimiento diario de la ciudad. El primer piso tiene cuatro (4) habitaciones, con diez y seis (16) camas, dos baños. Segundo piso tiene siete (7) habitaciones con veintiséis (26) camas, dos (2) grandes salas de estar, un (1) patio cubierto, tres (3) baños, comedores con capacidad para los 26 adultos mayores, cocina y lavandería. El tercer piso cuenta con tres (3) habitaciones, con diez (10) camas, un baño grande y sala de estar se tienen en total cincuenta y seis (56) camas, tres (3) salas, un (1) comedor, un (1) patio cubierto, siete (7) baños, una (1) cocina, una (1) lavandería y el ascensor.  
4	Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.	GL	100%	Se ofreció una alimentación balanceada que incluye una fuente de proteína, carbohidrato, ensalada y sopa de verduras naturales por cada comida. La preparación se rige por una minuta rotativa de tres semanas, exhibida en la cocina principal. A todos los residentes se les suministra diariamente: Bebida caliente al despertar, Desayuno, Refrigerio de media mañana, Almuerzo, Merienda Y Cena. El equipo de cocina cuenta con certificación vigente en manipulación de alimentos, lo que garantiza prácticas seguras e higiénicas. 

5	Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.	GL	100%	**MANUALIDADES** Las actividades manuales han sido un recurso clave para promover la creatividad, la destreza fina y la expresión personal de los adultos mayores. Entre las acciones desarrolladas este mes se destacan: • Armar faroles • Decoración de flores • Empacar regalos.  **ACTIVIDAD FISICA:** Para ellos este mes es muy especial, muchas celebraciones, cantos y visitas, por esta razón la actividad física ha sido especialmente para aquellos que todavía se sienten con ánimo de bailar.  **Espacios recreativos** Los residentes disfrutan de mañanas al aire libre, conversaciones grupales y escucha de música variada (boleros, música tradicional, melodías populares y música decembrina). Se realizan sesiones de rumbo terapia, algunas de ellas con grupos invitados, grupo de voluntarias, además, comparten en el antejardín observando el entorno, interactuando y fortaleciendo vínculos entre ellos.

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Visitas y celebraciones

Si bien muchos de los adultos mayores no reciben visitas familiares, algunos voluntarios acompañan de manera frecuente a los residentes

.

Se realizaron celebraciones de cumpleaños con música, torta y actividades.



Estimulación cognitiva

- Un mes lleno de fiesta y de parranda, que estimula y ayuda en todos los procesos (físicos, mentales) de los beneficiarios.

Intervención psicológica

La Alcaldía de Manizales se hizo presente con charlas de formación con las siguientes temáticas:

- **La paciencia:** manejar tiempos de espera, tolerar situaciones difíciles y controlar emociones.
- **La alegría:** reconocer la importancia de las emociones positivas para el bienestar físico y emocional.
- **Cuidado bucal:** jornadas de cepillado, limpieza de prótesis y fortalecimiento de buenos hábitos.

Envejecimiento activo: pautas sobre alimentación equilibrada, descanso adecuado, actividad física y ejercicios prácticos.

6	Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.	GL	100%	La Fundación cuenta con servicio Médico en casa, al ingresar el adulto mayor se le hace un examen de ingreso para establecer el estado de salud y las necesidades de medicamento que tiene. Hace ronda dos veces a la semana y en caso de urgencia se presenta inmediatamente al hogar. Dos veces a la semana una auxiliar de enfermería se encarga de toma signos vitales y llevar el correspondiente registro. La Fundación se encarga de reclamar ante la EPS los medicamentos y panales de cada uno de los residentes.
7	Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo.	GL	100%	La primera semana del mes de diciembre se realizó la Semana del aseo, con la participación del Practicante Sena y personal que apoya los que haceres del hogar. Además, los implementos de aseo, las auxiliares son las encargadas de administrarlos a los beneficiarios. En la Fundación las auxiliares de turno se encargan de bañarlos, afeitarlos, lavarles los dientes, sacar su ropa diariamente y velar por la buena presencia y limpieza.
8	En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.	GL	100%	Se realizan los trámites correspondientes, ya sea a través de la administración municipal si no se cuenta con un seguro exequial, o directamente en la funeraria donde se encuentra la persona vinculada
9	Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.	GL	100%	Cada adulto mayor cuenta con una carpeta con la información médica y personal correspondiente, la cual se actualiza cada vez que se requiera o se realizan exámenes o procedimientos; se procura reflejar cualquier cambio significativo incluyendo ajustes en su tratamiento a lo largo del mes para que reciban la mejor atención posible basada en sus necesidades específicas. Todas las carpetas se encuentren bajo llave se ubican en un archivador exclusivo.
10	Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal	GL	100%	Para garantizar una atención completa y de calidad a se tiene conformado un equipo multidisciplinario: liderado por la coordinadora y se complementa con un asistente. Un profesional médico, tres auxiliares de enfermería que ofrecen atención continua realizan turnos, diariamente hay dos en el día y una en la noche. Dos manipuladoras de alimentos aseguran una nutrición adecuada.

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.			Además, dos personas en servicios generales mantienen el orden, la limpieza, y un colaborador con una condición especial dona su tiempo y gestiona las autorizaciones de salud. Se cuenta con contador y Revisor Fiscal para asegurar el cumplimiento de las normas y leyes que nos rigen
11	El CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.	GL	100%	En la institución, se valora la libertad de culto y los adultos tienen oportunidades para la expresión y práctica de sus creencias espirituales. Diariamente, se celebra una misa por la intención de los donantes en las instalaciones de la Fundaciones, se lleva a cabo la oración de la coronilla y el rosario.
12	Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físico y magnético.	GL	100%	De acuerdo al compromiso adquirido con el contrato, se presenta al supervisor el informe correspondiente al periodo de 02 de diciembre al 31 de diciembre de 2025 con: -El informe cualitativo el cual detalla las acciones realizadas en la administración y mantenimiento de la de la vivienda y la atención a los adultos mayores. -Informe "cuantitativo" informa la cantidad de actividades y cuantos adultos participaron en cada una de ellas y porcentajes de participación. Listado con los nombres y números de cédula de los adultos mayores, se incluyen fotos y el valor de la atención brindada a cada uno. -Un resumen por fechas de las actividades realizadas, con listado, con la huella de los beneficiarios que participaron. -Se detalla la entrega de implementos de aseo. Cada entrega está respaldada por la huella del beneficiario. -Se comparte un archivo digital que contiene fotografías y videos de las actividades realizadas durante el periodo
13	Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.	GL	100%	En este periodo de tiempo no se presentaron novedades.
14	En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno	GL	100%	La contribución económica de la **Alcaldía de Manizales** ha sido fundamental en cada uno de los eventos y actividades, se reconoce y agradece este apoyo, por darnos la oportunidad de mantener a las personas mayores y mejorar su calidad de vida. Es importante destacar que, durante las visitas de los familiares, y en la semana se informa y resalta a la Alcaldía de Manizales como aliado l por lo cual es posible ofrecer una atención integral

15	Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.	GL	100%	Las alianzas y gestiones con otras entidades ayudan a mejorar las condiciones de cada uno de los adultos mayores institucionalizados.

Anunciar los anexos entregados: Informe, paz y salvo, parafiscales y factura.

Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. El Supervisor certifica que el contratista está ejecutando las obligaciones y el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.

FIRMA Nombre: Amparo Gómez. De Arango C.C. 20.241.230 Contratista	FIRMA Nombre: Gloria María Uribe O. C.C. Nro. 30.273.316 Supervisor	FIRMA Nombre: Paula Milena Velásquez Castaño. C.C. 1.053.804.716 Ordenador del gasto

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

ANEXO No 1 – MATRIZ DE RIESGO

RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN: PROBABILIDAD
I	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar aquellas normativas de obligatorio cumplimiento	1	1	1	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
II	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista suministre en su afiliación serán introducidas al contrato sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar aquellas normativas de obligatorio cumplimiento	1	1	1	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de salarios.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por Suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente	1	2	2	Bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad, al contratista cuando las	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la circunstancia generadora	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o interventoría	Quincenal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

						prestación del servicio.					motivos de la suspensión o paralización o acciones del contratista	documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista, se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendida el contrato y las condiciones de reinicio.											
8	Corrupción	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa el pago y presentación de los estampillas	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante, mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista.	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual	
9	Corrupción	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante, mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista.	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
10	Corrupción	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asuma los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se consolide el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual

7	General	Externo	Ejecución	Proponente	Se presenta por la situación de municipio emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	1	1	2	Inicial	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Revisión constante de los Decretos Nacionales y el del casc. Trámite de permisos para el desplazamiento.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la necesidad de ejecución	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y envío informes al área de contratación.	inmediato	

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Manizales, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar* El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*".

2. Que según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "*El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de necesidad*".

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "*al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley*".

4. Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "*Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan*".

5. Que la Atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad.

6. Que la ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resalta, debido a que tiene como objeto proteger, promover, reestablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humano de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios Internacionales suscritos por Colombia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7. Que esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuentas sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

8. Que la ley 2055 del 2020 por medio de la cual se aprueba "Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores" que en su capítulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones de edad, Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia, Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación.

9. Que Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, 2022 - 2031, promovida por el Ministerio de la Protección Social que tiene como objetivos generales: Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, cuenta además con los siguientes principios: Dignidad, Independencia, autorrealización, participación, cuidados y corresponsabilidad, lo que se enmarca en los siguientes ejes estratégicos: 1) Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2) Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. 3) Vida libre de violencia para las personas mayores. 4) Atención Integral en salud, atención a la dependencia y organización de servicio de cuidado. 5) Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez. 6) Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

10. Que se cuenta además con un Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 liderado por el Ministerio de salud y protección social en su capítulo 4, Abordajes conceptuales y pilares del plan, entre los elementos orientadores se encuentra: Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el marco de la RPMS y RIAMP contemplando entre las estrategias del elemento orientador: Promoción y protección de las personas mayores "Se relaciona con la definición e implementación participativa de una ruta integral de atención intersectorial, que contribuye al desarrollo integral, la conservación y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en este sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control

11. Que de acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 de mayo del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024 - 2027, en la línea estratégica" Desarrollo Humano y Social" programa "inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor".

12. Que el Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social

mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

13. Que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

14. Que es por lo anterior que se requiere contratar el servicio de atención integral a adultos mayores con el fin de garantizar una vida digna a esta población.

15. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el presente acto administrativo el cual, indica la información que exige el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 así:

 1. La causal que invoca para contratar Directamente
 2. El objeto del contrato
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
 4. El lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La presente contratación encuentra sustento en lo preceptuado en el artículo 46 de la constitución política de Colombia, por medio del cual se refiere que "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria*"

El artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

A su vez el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece "(...) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos., lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por su parte, de conformidad con los dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la precitada norma, por medio del cual se refiere que " La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control para la ejecución de dicho convenio..

Respecto de la idoneidad y experiencia del conveniente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Cabe resaltar que la **LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA**, con Nit. 810.004.875-4, quien se constituyó por acta del 8 de marzo de 2002 de la Asamblea constitutiva de Manizales, inscrito en la Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2002 con el No. 4673 del libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **AMPARO GOMEZ DE ARANGO,** Mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.241.230, presentó propuesta para la celebración del convenio.

Se considera entonces que **LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA** es una entidad idónea para la celebración del presente convenio, ya que cuenta con más de 10 años de experiencia en atención a población de adultos mayores en la ciudad de Manizales, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal apto en la atención integral de adultos mayores y ha cumplido a satisfacción con otros convenios con el Municipio de Manizales, además se puede observar en los documentos que hacen parte del convenio su Representante Legal en la propuesta en donde alude el aporte que realizará para poder cumplir con el objeto. El conviniente ha tenido la capacidad económica y financiera para la ejecución de contratos y/o convenios con la Alcaldía de Manizales

Tiene sede de operaciones en la ciudad de Manizales, en la calle 50 nro. 24-56 barrio Versalles, en el cual dispone de espacios de trabajo en los cuales puede desarrollar todas las actividades que se encuentran contempladas dentro de su objeto social, equipos de ayudas educativas y un equipo humano calificado; cuenta con un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos con población vulnerable.

Que **LA FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA** refiere dentro de su objeto "Brindar hospedaje y alimentación temporal al menor, adulto mayor, personas desamparadas y/o afectadas socialmente, con su (s) acompañantes durante el lapso de tiempo que dure el tratamiento médico y hospitalario en el hospitalito o en entidades similares que soliciten el hospedaje de acuerdo al nivel de ocupación permitido y posible en el hogar"

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN AL CONTRATISTA

La Secretaria de Desarrollo Social realizó un análisis, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores realizándose un incremento aproximado del 7% del valor cancelado en la vigencia del año 2025 por este servicio y con base en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del convenio a celebrarse asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS COP ($81.390.783)** discriminados de la siguiente manera.

Conviniente	Aporte representado en pesos	Destinación
Municipio de Manizales	Setenta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve	Los aportes serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores

	mil quinientos veinte pesos COP ($74.879.520)	efectivamente atendidos, en razón de **$935.994** mensuales por cada adulto mayor en el año 2025
Fundación Hogar de la Divina Misericordia	Seis millones quinientos once mil doscientos sesenta y tres pesos cop ($6.511.263)	Aporte parte del costo de estadía de los adultos por el tiempo de ejecución del convenio

Los aportes del Municipio se pagaran mediante actas de pago mensuales previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con el objeto y las obligaciones contractuales.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-01-3-82-01-305-034-03	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$636.324.924
0	4104008	29-01-3-22-01-305-034-03	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$673.566.382
0	4104008	29-01-3-22-01-305-034-05	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$125.349.613
0	4104008	29-01-3-11-01-305-034-02	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$462.015.919
TOTAL						$1.897.256.838

4. INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II. Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá un contrato con la **FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA** Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Convenio celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación Directa para la suscripción del convenio con la **FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA** ,cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"*

SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el inciso 3 articulo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

TERCERO: Que todos los documentos relativos al presente proceso de contratación, podrá consultarse en la Alcaldía de Manizales - secretaria Jurídica y Secretaría de Desarrollo Social y a través de la plataforma electrónica de compras públicas- SECOP II.

Manizales, enero 7 del 2026

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Manizales, enero 2 de 2025

Señora
AMPARO GOMEZ DE ARANGO
Representante Legal
FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA
Manizales

ALCALDIA DE MANIZALES

Cordial saludo.

La Secretaría de Desarrollo Social pretende realizar contratación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".** Para ello se tiene contemplado las siguientes obligaciones:

1. Brindar atención integral a **20** adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.
2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.
3. Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución, la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.
4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones que tenga el hogar, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.
6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo.
8. En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

9. Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.
10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.
11. El CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.
12. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físico y magnético.
13. Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.
14. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda.
15. Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.

En tal sentido, me permito solicitar propuesta técnica y financiera para ser ejecutada en institucionalización para personas mayores.

Cordialmente,

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Gloria María Uribe Osorio - Supervisora